



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0009-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos públicos. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargará de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

Que, el Decreto Ejecutivo No 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No DIR 032-2020 del 08 de mayo del 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero del 2021, resuelve aprobar el Proyecto de Rediseño de Estructura Organizacional y Actualización del Estatuto Organizacional por Proceso de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo arriba referido, ibídem, en el numeral 7 establece que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en representación de la entidad.

Que a través del Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0124-M, de fecha 1 de marzo del 2024, la Econ. Virna Rossi Flores de Coactiva, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., solicita lo siguiente:

“...Considerando que la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0079-R fue emitida en fecha 14 de agosto de 2023, y que guarda conformidad con las competencias de la Gerencia de Coactiva establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., se solicita disponer a quien corresponda elaborar el borrador de una actualización de la señalada resolución ratificando las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado hasta la fecha en virtud de dicha resolución...”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “ Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, en la norma referida, en el artículo 134, último inciso, se determina que: “Los procedimientos para el ejercicio de la potestad (...) y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código...”, por lo tanto, se regula en el Libro III, Título II, el Procedimiento de Ejecución Coactiva, desde el artículo 261 al 329.

Que, en el segundo inciso del artículo 271 de la norma antedicha, en lo que respecta al Requerimiento de Pago



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0009-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

Voluntario, señala en su segundo inciso: “...Le corresponde al órgano ejecutor, el requerimiento de pago de las obligaciones ejecutables originadas en instrumentos distintos a los previstos en el párrafo anterior, el que debe ser notificado junto a una copia certificada de la fuente o título de la que se desprenda. En este acto se concederá a la o al deudor diez días para que pague voluntariamente la obligación contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento de pago...”.

Que, al amparo de lo determinado en el numeral 1 del artículo 71 del Código Orgánico Administrativo: “...Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda...”, corresponde nuevamente emitir la Delegación por el titular que ostenta el cargo de Gerente General, de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que el Capítulo III, artículo 13, numeral 1.1.2 de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 001 - 2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2024 - 090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH - 2024 - AP - 0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P. o quien haga sus veces**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Artículo Primero Literal A .- Otorgar la calidad de “Empleado Recaudador” para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., a NIVEL NACIONAL, y asuma el conocimiento, sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo Primero Literal B.- Ejercer con amplitud de facultades la competencia administrativa de la potestad coactiva para conocer, sustanciar y resolver los procesos coactivos que se hallaren en trámite, a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio,



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0009-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del mismo cuerpo legal.

Artículo Segundo.- Disponer al Gerente de Coactiva, Subgerentes y Servidores Públicos, que dependan de la Gerencia de Coactiva y, Secretarios Abogados de Coactiva, bajo cuya responsabilidad se encuentra el arreglo de los procesos, que incorporen al expediente a su cargo una copia certificada de este documento, para los fines legales pertinentes.

Artículo Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo se revoca la Resolución No. CFN-B.P.-GG-2023-0079-R, de fecha 14 de agosto del 2023, que se ha venido aplicando para el ejercicio de la competencia administrativa de la potestad coactiva. Asimismo, se ratifican las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de dicha resolución, hasta la fecha de notificación de la presente delegación.

Artículo Cuarto.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la servidor/a delegado/a.

Artículo Quinto.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del COA.

Artículo Sexto.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Referencias:

- CFN-B.P.-GG-2024-0124-M

Anexos:

- cfn-b.p.-gg-2023-0079-r.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Maria Irene Roca Layana
Analista Legal 2

Señorita Economista
Fatima Elizabeth Miranda Cansing
Asesor 2

Señor Magíster
Juan Enmanuel Izquierdo Intriago
Gerente Jurídico

Señora Abogada
Rosa Dally Silva Miranda
Especialista Legal

Señora Magíster
Maria Virginia Vera Pinto
Gerente de Coactiva

Señor Magíster
Juan Vicente Navarro Rodríguez
Subgerente de Coactiva Encargado



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0009-R

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señor Abogado
Jose David Freire Rizzo
Subgerente de Patrocinio

ds/ji

Corporación Financiera Nacional B.P.

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

